

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo concertado

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 81 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 48 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autentica la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ni garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 49

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Barranco López, vecino de Porcuna, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Bujalance, que actuará en dicha población.

Córdoba 3 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 51

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Valades Gallego, vecino de Pueblo-nuevo habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Fuente Obejuna, que actuará en dicha población.

Córdoba 3 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Servicio provincial de Recuperación Agrícola de Badajoz

Núm. 43

AVISO

Se hace público por el presente, a los efectos que se señalan en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de Septiembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del día 6), que ha quedado aprobada la constitución de la Comisión Depositaria de Recaudación Agrícola de Los Blázquez.

Badajoz a 31 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Justo López de la Fuente.

18.º Tercio de la Guardia Civil Comandancia de Córdoba

Núm. 50

Mes de Diciembre de 1938

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas, propiedades y otros
Por otros varios, 17.
Por hurtos, 1.
Total de detenidos, 18.
Capturas de requisitoriados
Por delitos comunes, 1.
Prófugos, 3.
Del Ejército y Armada, 5.
Fugados de presidio, 1.
Total de detenidos, 10.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 4.

Número de denuncias, 4.

Armas recogidas

De caza, 2.
Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 1.
Armas blancas, 1.
Número de denuncias, 4.

Servicios rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 3.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 15.
Total general de denuncias, 26.
Idem de detenidos, 28.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por corta de árboles y leña, 3.
Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 3.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Cabrío, 275.
Vacuno, 34.
Cerdá, 47.
Caballar, 1.
Mular, 5.
Asnal, 1.
Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 15.
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 363.
Córdoba 4 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Calero Cuenca.

Junta provincial de Transportes DE CORDOBA

Núm. 45

Aviso importante

Con objeto de evitar molestias, se advierte a los propietarios de vehículos de tracción mecánica, no se presenten por esta Dependencia (Gobierno civil antiguo) para renovar los Carnet, Tarjetas y Hojas de requisita correspondientes al corriente ejercicio, hasta tanto que por este conducto se les notifique la fecha en que han de verificarlo.—El General Presidente por Delegación, Firma ilegible.

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carne

Núm. 46

TASA DE AVES

A partir de la fecha regirán en el mercado, los siguientes precios para las aves:

Pollos, 6'50 pesetas kilo en vivo.
Gallos y gallinas, 6'00 idem.
Pavos, 6'00 idem.
Kilo de carne de ave en despacho al público, 9'25 idem.
Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.
Córdoba 5 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 58

MES DE DICIEMBRE DE 1938

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 3.708'33.

Artículo 3.º Deudas, 5.846'53.

Artículo 5.º Pensiones, 13.253'93.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 23.164'20.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 500.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.479'16.

Total por capítulo, 1.979'16.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos y rentas provinciales, 14.367'49.

Total por capítulo, 14.367'49.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 9.640'97.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 18.216'66.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 166'66.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 5.250.

Total por capítulo, 33.274'29.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'66.

Total por capítulo, 41'66.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 125.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 9.992'66.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 57.636'05.

Artículo 5.º Dementes, 53.002'75.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 125.

Total por capítulo, 120.881'46.

CAPITULO IX

Asistencia Social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 291'76.

Total por capítulo, 291'76.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 32.129'16.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.833'33.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 41'66.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 41'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 83'33.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 1.916'66.

Total por capítulo, 40.129'12.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.851'82.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 33.244'30.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.058'33.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, 675'83.

Total por capítulo, 43.830'28.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 35.392'07.

Total por capítulo, 35.392'07.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 3.371'13.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 19.792'53.

Total por capítulo, 23.163'66.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 200.000.

Total por capítulo, 200.000.

Total general, 536.515'15.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas quinientas treinta y seis mil quinientas quince pesetas con quince céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 26 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, Quero.—Rubricado.—Sesión de 30 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, Eduardo Quero.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

Núm. 59

Resumen del expediente de habilitación de crédito a los capítulos y artículos del Presupuesto ordinario del

año en curso, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 30 de Diciembre próximo pasado formulado conforme determina el Estatuto provincial vigente.

AUMENTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 2.º Pactos y compromisos.

Habilitación de crédito para satisfacer al personal de esta Corporación, en concepto de gratificación con motivo de las Fiestas de Navidad, cantidades equivalentes al 100 %/o, 50 %/o y 25 %/o de sus haberes mensuales de conformidad con las normas establecidas por el Estado y lo acordado por la Comisión Gestora en el día de la fecha, 60.000 pesetas.

Total por capítulo 60.000.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales.

Habilitación de crédito para obras de construcción de los caminos vecinales «de Córdoba a Bujalance por la vereda de Granada, terrenos del Cañaveralejo y del Traperero, (trozos 1.º y 2.º) «Del Carpio a la Carretera de Castro a Bujalance, (con una bifurcación a la de Madrid a Cádiz) con puente sobre los ríos Gálvez y Guadafín» y «Del km. 384 de la Cª de Madrid a Cádiz al camino vecinal de Córdoba a Bujalance, solicitados por la Autoridad Militar para atender a las necesidades de Guerra, 561.537'69

TOTAL AUMENTOS, 621.537'69.

Para cubrir las habilitaciones de crédito mencionada, conforme al Estatuto provincial vigente, los créditos que se pasan a determinar:

Parte del exceso de los ingresos sobre los gastos resultante en la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1937 próximo pasado 60.000.

Total por capítulo, 60.000.

INGRESO EXTRAORDINARIO

CAPITULO III

Subvenciones y donativos

Artículo 1.º Del Estado.

Ingreso extraordinario correspondiente a la subvención del Estado para construcción de los caminos vecinales «De Córdoba a Bujalance por la Vereda de Granada, terrenos del Cañaveralejo y del Traperero, (Trozo 1.º y 2.º), «Del Carpio a la Carretera de Castro a Bujalance (con una bifurcación de la de Madrid a Cádiz) con puentes sobre los ríos Gálvez y Guadafín» y «Del km. 384 de la Cª de Madrid a Cádiz al camino vecinal de Córdoba a Bujalance», 561.537'69.

Total por capítulo, 561.537'69.

TOTAL RECURSO EXTRAORDINARIO, pesetas 621.537'69.

RESUMEN

Importan los aumentos 621.537'69
Id. el recurso extraordinario. . 621.537'69

IGUAL. » »

Lo que se publica en este periódico oficial en analogía con lo dispuesto en el Estatuto provincial vigente y Reglamento de Hacienda municipal

aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1934, a fin de que los Ayuntamientos y particulares, autoridades, Corporaciones Oficiales y Asociaciones profesionales a quienes interese personal o colectivamente, puedan impugnar el documento inserto, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, dirigiendo las reclamaciones que procedan conforme determina el artículo 211 y concordantes, del Estatuto provincial y Reglamento de Hacienda municipal citados.

Córdoba 30 de Diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
Eduardo Quero.

Núm. 60

Acordado por la Comisión provincial, en sesión de 30 de Diciembre ppdo., rectificar el artículo 6.º de la Ordenanza publicada en el B. O. número 291 correspondiente al 16 de dicho mes de Diciembre, aplicable a la percepción de los derechos y tasas provinciales por estancias en el Hospital Psiquiátrico que fué aprobada el día 13 de dicho mes de Diciembre, se rectifica el mencionado artículo en el sentido de que la investigación de la situación económica de los enfermos obligados a satisfacer estancias, las realizará el Secretario de la Dirección del Establecimiento, en vez de hacerla el Director como se establece en dicho artículo 6.º que se rectifica.

Lo que se publica en este periódico oficial para reclamaciones de las personas y Corporaciones a quienes pueda interesar, a fin de que puedan recurrir contra dicho acuerdo, debiendo considerarse ampliado el plazo de quince días en los transcurridos desde la publicación en el B. O. correspondiente al día 16 de Abril más arriba expresado, hasta el día siguiente, al en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial.

Córdoba 7 de Enero de 1939.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
Eduardo Quero.

Sección Agronómica de Córdoba

JUNTA HARINO-PANADERA

Núm. 47

Se pone en conocimiento de los productores y consumidores de harina panificable, que por error apareció en la prensa de esta capital que el precio para el mes de Enero de la harina, era el de 62 pesetas para Córdoba solamente, dejándose de consignar los restantes pueblos correspondientes a la misma zona.

Los precios de la harina, para el mes de Enero, serán los siguientes: Córdoba, Fernán-Núñez, Palma del Río, La Rambla, Lucena, Puente Genil, Montilla, La Carlota, Posadas, Baena, El Carpio Bujalance, Cañete de las Torres, Valenzuela, Porcuna, Villa del Río Castro del Río, Carcabuey, Almedinilla y Benamejí, 62 pesetas.

Resto de la provincia, 63'75 pesetas.

Margen alza y baja, 0'50 por 100.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 4 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Presidente, L. Merino del Castillo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA